 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 2

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Subdirección de Talento Humano, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“Que el Acuerdo AOG 015 de 2023 le asigna a la Subdirección de Talento humano la responsabilidad de la administración del personal de la Jurisdicción Especial para la Paz ↪ JEP, estableciendo, entre otras, las funciones de: i) Diseñar y ejecutar, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Ejecutiva, las políticas, planes y programas para el desarrollo integral del talento humano en la entidad, teniendo en cuenta la normativa vigente; ii) Determinar lineamientos y estrategias para la formulación de los planes propios de la gestión del talento humano, liderando su ejecución y evaluación; iii) Fomentar el cumplimiento de las disposiciones laborales y orientar a las diferentes dependencias de la entidad en materia de administración de personal; iv) Responder por el correcto suministro de la información requerida para la elaboración de nóminas y cancelación de todo tipo de pago de orden laboral y prestacional; v) Coordinar, revisar, autorizar y supervisar el pago de nómina de acuerdo con la normativa vigente; vi) Responder por la actualización constante del SIGEP y demás sistemas de gestión de personal, por parte del personal de la Entidad, con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP; y vii) Proponer, implementar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos para los procesos de selección, vinculación, inducción, evaluación del servicio, compensación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo, y desvinculación del talento humano de la JEP.


Bajo ese marco, y, con la expedición del Acuerdo AOG 004 de 2025, por medio del cual se establece que la planta de la Jurisdicción Especial para la Paz ostentará 1456 cargos distribuidos entre la Magistratura, la Unidad de Investigación y Acusación – UIA y la Secretaría Ejecutiva, la Subdirección de Talento Humano debe atender las diferentes situaciones administrativas relacionadas con la administración del personal que se presenten al interior de estos órganos, de conformidad con lo dispuesto por las normas internas que rigen la materia y en concordancia con la normatividad general vigente.

Por consiguiente, la Subdirección de Talento Humano tiene a cargo el trámite de los actos administrativos de atención de las situaciones administrativas que por competencia deben suscribir el Secretario Ejecutivo, el Presidente y el Vicepresidente de la JEP; así como el Director de la Unidad de Investigación y Acusación – UIA.

En atención a lo anterior, la Subdirección debe efectuar el análisis de las hojas de vida y revisión de los documentos soporte de estas, para proceder a la elaboración de los diferentes actos administrativos que observen las necesidades propias de cada uno de los órganos y garanticen su continuo desarrollo de las funciones y actividades que estos tienen a su cargo.

En ese sentido, la Subdirección de Talento Humano debe aplicar permanentemente las normas expedidas por las entidades del nivel nacional, la jurisprudencia y los conceptos que sean competencia de la entidad, para la resolución de peticiones y/o conceptos que le sean solicitados.

Asimismo, a través de la Resolución 596 de 2024 se delegó en la Subdirección de Talento Humano la función de expedir los certificados de idoneidad e insuficiencia de las personas naturales y jurídicas postuladas para ser vinculadas a través de contratos de prestación de servicios, de acuerdo con las necesidades establecidas por las dependencias de la entidad, con el fin de cumplir con la misionalidad de la entidad y poder garantizar la continua prestación del servicio.

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 2

Razón por la cual, se requiere contratar la prestación de servicios de un profesional que apoye las labores descritas, dado que la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP no cuenta con personal suficiente para desarrollar estas actividades que son prioritarias para la ejecución de las labores propias de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Investigación y Acusación – UIA, la Presidencia y Vicepresidencia de la JEP, así como de la Subdirección de Talento Humano.”

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: Prestar servicios profesionales para acompañar a la Subdirección de Talento Humano en el trámite de las situaciones administrativas y de contratación a cargo de la dependencia, como parte de la gestión del Talento Humano.

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 18 a 24 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015 de 2023, 042 de 2023, 021 de 2024; y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Juan Felipe Bustamante Socha
 Aprobó: Francy Elena Palomino Millán